

# PROYECTO SELFLABELLING

Propuesta de un sistema de corregulación  
para el etiquetado de contenidos digitales

Diagnóstico de situación (*benchmarking*)  
Otros países del mundo



Co-financed by the Connecting Europe  
Facility of the European Union



SIC-SPAIN



Asociación de Usuarios  
de la Comunicación



ENERO 2022

Asociación de Usuarios de la Comunicación (AUC)

Ibiza, 72 ▪ 28009 Madrid  
Tel: 91 501 67 73

[auc@auc.es](mailto:auc@auc.es)

[www.auc.es](http://www.auc.es)

El presente informe recoge los principales contenidos del proyecto A proposal of co-regulation system for online-content labelling, realizado por la Asociación de Usuarios de la Comunicación a lo largo de 2021 en el marco del consorcio SIC-SPAIN 2.0 (Safer Internet Centre), coordinado por el Instituto Nacional de Seguridad de España (INCIBE) y cofinanciado por el Mecanismo “Conectar Europa” de la UE.

# Índice

El etiquetado de contenidos en otras zonas geográficas .....	4
Argentina .....	4
Australia .....	6
Brasil .....	9
Chile .....	15
Colombia .....	17
EEUU .....	19
Japón .....	26
México .....	27

# El etiquetado de contenidos en otras zonas geográficas

## Argentina

En Argentina, la responsabilidad de promover el servicio de radiodifusión, conceder licencias para la retransmisión, supervisar contenidos y llevar a cabo Clasificaciones por Edades de los programas le corresponde al Comité Federal de Radiodifusión (Comfer), constituido como organismo federal desde 1981.

La directiva del Comfer la componen un presidente y otros seis funcionarios designados por el Poder Ejecutivo nacional para cumplir un mandato de tres años prorrogables. Los funcionarios deben representar a las Fuerzas Armadas, a la Secretaría de Información Pública y a la Secretaría de Comunicación. El comité cuenta además con un representante de las emisoras de radio y otro de las de televisión. Existe también un órgano asesor, no permanente, compuesto por representantes de todos los ministerios y de la Secretaría de Inteligencia, además de representaciones del Comité en 31 ciudades.

Este organismo orienta sus acciones según la Ley Nacional de la Radiodifusión 22.285 -publicada el 15 de septiembre de 1980-, que establece en su artículo 5o que los servicios de radiodifusión han de colaborar para “la elevación de la moral de la población, así como para el respeto a la libertad, a la solidaridad social, a la dignidad de las personas, a los derechos humanos, por parte de las instituciones de la República, el respaldo a la democracia y la preservación de la moral cristiana”.

En el caso de la Clasificación por Edades, otros decretos y resoluciones sirven también de normativas para su definición en lo que se refiere a los horarios específicos de protección de niños y adolescentes. En la Resolución 830, que confirmó que horario para todos los públicos sería de las 8:00 p. m. a las 10:00 p. m., se establecieron las penas para los casos de que no se cumplieran las normativas de protección a la infancia. Las penas pueden incluir desde advertencias hasta multas que varían de 1.000 a 25.000 pesos – o, en casos extremos, la suspensión de la emisora.

## **Contenido negativo**

En los términos de la resolución, se considera una pena leve la exhibición, en el horario libre, de expresiones groseras o insultos feos de forma reiterada, mensajes que estimulen o hagan apología a la violencia, contenidos de carácter predominantemente erótico, presentación de problemáticas adultas que puedan atentar contra la salud psíquica de los niños y de los adolescentes y la exhibición explícita de contenidos violentos utilizados como mero recurso para generar impacto sobre la audiencia.

La penalidad grave está asociada a la presentación de contenidos dentro o fuera del horario libre, que contengan: discriminación y/o ofensa contra las instituciones de la República, a los símbolos patrios, valores del sistema democrático y principios sustentados por cultos religiosos reconocidos por el Estado nacional; exaltación o inducción al consumo de sustancias psicoactivas; publicidad o promoción de productos medicinales no autorizados por los órganos competentes o sujetos a la venta mediante prescripción médica; pornografía o violencia extrema de manera reiterada; problemáticas adultas tratadas de modo a resaltar lo truculento y lo sórdido; imágenes y contenidos que expongan la identidad de niños y adolescentes en conflicto con la ley. Es importante resaltar que la legislación argentina afirma explícitamente la necesidad de respetar los distintos horarios existentes en ese país.

A la hora de definir los niveles intermedios, sobre los cuales la legislación referida no es explícita, el Comfer se apoya en la Guía del Instituto de Cine y Artes Visuales (INCAA, en español), que es responsable de la Clasificación por Edades de las películas. Siguiendo el modelo por edades, el Instituto definió cinco niveles, descritos en el recuadro de la página anterior.

La clasificación hecha por el INCAA se da por medio de la Comisión Asesora de Exhibición Cinematográfica (CAEC). Dividida en tres salas y tres grupos (con tres personas en cada uno), la CAEC está formada por un profesional licenciado en psicología, psicopedagogía o Ciencias de la Educación, además de un crítico de cine indicado por la Secretaría de Cultura y un abogado propuesto por el ministro del Interior.

También forman parte de la comisión los representantes del propio Instituto de Cine y Artes Audiovisuales (INCAA), del Ministerio de Cultura y Educación, del Consejo Nacional del Menor y de la Familia, del Equipo Episcopal para los Medios de Comunicación Social de la Iglesia Católica Apostólica Romana y del Culto Israelita.

## **Guía de contenidos**

En el 2000, el Comfer firmó un acuerdo con representantes de los medios de radiodifusión, en el que se buscaba garantizar los derechos de los niños y, al mismo tiempo, asegurar el respeto a la libertad de expresión. El acuerdo recibió el nombre

de Guía de Contenidos y pretende incorporar las modificaciones de las leyes realizadas a lo largo de los años y su reglamentación, así como dejarlas armónicas en relación con lo establecido por la Convención de los Derechos de los Niños y la reforma de la Constitución Nacional (1994).

Argentina vive, actualmente, un contexto de debate sobre el control de la televisión en busca de la protección de la infancia. Según el estudio coordinado por el profesor jubilado de la Universidad Federal de Rio Grande do Sul (UFRGS), Sérgio Capparelli, de modo general las críticas recaen sobre la calidad de la programación destinada para los niños y la defensa de una legislación que enfoque los contenidos educativos en la televisión y que lleve a la disminución de la cantidad de escenas de violencia y sexo en la programación de las emisoras.

Una de las polémicas existentes guarda relación con el cambio entre lo que en la década de 1980 se consideraba como “no apto para el público infantil” y las transformaciones sufridas por la televisión y por la sociedad argentina a lo largo de esos años. También de acuerdo con el profesor de la UFRGS, se critica el nivel establecido como horario de protección a los niños y a los adolescentes, puesto que el auge de la audiencia infantil va, según los estudios realizados, de las 10:00 p.m. a las 11:00 p.m., y no de las 8:00 a. m. a las 10:00 p. m., conforme establece la legislación.

La clasificación de contenidos audiovisuales en Argentina cuenta con la siguiente gradación:

- Apto para todos los públicos
- Apto para mayores de 13 años
- Apto para mayores de 16 años
- Apto para mayores de 18 años
- Apto para mayores de 18 años, con exhibición condicionada.

## Australia

El organismo encargado de ejercer la tarea de clasificación es la Australian Communications and Media Authority (ACMA) que elabora la Classification Board (CB). El CB es el organismo no sólo exclusivo en catalogar videojuegos sino que también abarca cine y literatura. La calificación de videojuegos se puede dividir en dos subgrupos, las categorías recomendadas y las restringidas. En las recomendadas se hallan las clasificaciones que no imponen límites legales para vender o exhibir dicho material a menores y simplemente son una mera advertencia (Exempt, General, Parental Guidance y Mature, entendiéndose como: exento de clasificación; todas las edades; menores de 15 años acompañados de adultos; y mayores de 15 años). Y en

las restringidas, pues aparecen el resto de clasificaciones legalmente consecuentes con la venta y exhibición del producto dentro de los márgenes de la etiqueta (Mature Accompanied y Restricted, es decir: mayores de 15 años –o menores de 15 acompañados de adultos–; y sólo para mayores de 18 años).



Es destacable la reestructuración llevada a cabo en enero de 2013 que permitió etiquetar títulos para mayores de 18 años por primera vez en el país. Sí, hasta ese año los videojuegos únicamente podían alcanzar grados de aptitud tolerados por un MA15+ (mayores de 15 años) y contenidos que excedieran los principios de esta marca sencillamente recibían una grata Refused Classification (clasificación rechazada), lo que obligaba a censurar las partes correspondientes si se quería entrar en el mercado.

La Australian Communications and Media Authority (ACMA), como señala Tur y otros autores (Tur: 2008) como responsable de la regulación de los contenidos televisivos, ha elaborado un código de conducta para las emisiones de televisión dirigidas a los niños (considerando como tales a los menores de 14 años). La regulación australiana parte de una clasificación por parte de la ACMA de los programas emitidos en diferentes categorías (entre otras *australian drama program*, *documentary program*), existiendo tres específicas para los niños: *C program*, *P program* y *australian C drama*.

Los programas que son pensados para niños pueden ser clasificados por la ACMA como *C program* los que van dirigidos a niños menores de 14 años, recibiendo la catalogación *P program* si van dirigidos a preescolares (niños que aún no están en edad de escolarización obligatoria). Además, se puede clasificar como *australian C drama* si es una serie de ficción clasificada como *C program* (incluyendo comedias, dramas animados, documentales dramatizados, pero no programas de variedades, caracterizaciones dentro de programas documentales o segmentos de programas que utilicen actores). Los requisitos no sólo deben ser cumplidos por los contenidos sino también por las interrupciones publicitarias durante el programa e inmediatamente antes y después del mismo. La clasificación en una de estas categorías tiene una vigencia de cinco años renovables, salvo que ACMA determine otra duración, pudiendo también revocarla.

El sistema C de clasificación está basado en una evaluación inicial por ABA (la autoridad australiana reguladora de la televisión) y otra evaluación posterior por consultores especializados, si no existe un informe claro desde el inicio, en las áreas

de desarrollo infantil, educación y producción de televisión. Los estándares no exigen que los programas sean didácticos o educativos, pero sí es necesario que hayan sido realizados desde la perspectiva de la audiencia infantil y que tengan alta calidad de producción.

Para obtener la clasificación C o P, un programa debe:

1. Haber sido hecho específicamente para una audiencia infantil o para grupos de niños y niñas en edad preescolar o de escuela primaria.
2. Debe ser entretenido.
3. Debe estar bien hecho, contando con recursos suficientes que permitan garantizar una alta calidad en el guión, el elenco, la dirección, la edición, la filmación, el sonido y otros elementos de la producción audiovisual.
4. Debe ampliar la comprensión y la experiencia de niños y niñas.
5. Debe ser apropiado para una audiencia infantil australiana.

Esta clasificación de programas es importante ya que la regulación de la televisión australiana exige que al menos el 50% del tiempo total de la *C band* (franja entre 7 h y 8 h y 16 h y 20 h 30' de lunes a viernes y entre 7 h y 20 h 30' los sábados, domingos y días de vacaciones escolares) debe ser dedicado a *C programs* (teniendo en cuenta que los *P programs* son también *C programs*). Además, un emisor debe dedicar al menos 390 horas anuales a *C material* (*C programs*, promoción de esos programas, anuncios de servicio público o cualquier otro anuncio, identificación de la estación emisora, noticias en *flash*, publicidad o programas que no incorporen publicidad) y *P material* (*P programs* y noticias en *flash*), de las cuales al menos 260 horas serán de *C material* y al menos 130 horas de *P material*.

Además, el *C material* debe ser emitido en periodo continuo de al menos 30 minutos, con un reparto de 130 horas entre 7 h y 8 h o 16 h y 20 h 30' de cualquier día de la semana y otras 130 horas en el resto de la *C band*. En cuanto al *P material* debe ser emitido en periodos de no menos de 30 minutos en la *P band* (7 h a 16 h 30' de lunes a viernes). Los emisores tienen que notificar por escrito y anticipadamente cuándo emitirán los *C material* y *P material* (*C period* y *P period*, respectivamente), y durante esos periodos no podrán emitir ningún otro tipo de programa, teniendo que advertir con 14 días de antelación de cualquier cambio en la programación (salvo situaciones sobrevenidas que deberán ser justificadas y compensadas). Para evitar el abuso de repeticiones para cumplir la norma, un mismo *C program* o *P program* sólo puede emitirse tres veces en un periodo de cinco años (en el caso de los *australian C drama* no se aplica esa restricción para estimular la producción audiovisual, pero el tiempo por el que computan es el triple en el momento en que se estrenan). Es destacable que es el único país que obliga a los emisores a programar contenidos creados específicamente para niños, fijando cuándo y en qué cuantía mínima.

Los programas son clasificados (de acuerdo a las categorías violencia, sexo, lenguaje, drogas, suicidio, temática, comportamiento peligroso y otros) según el público al que pueden dirigirse en las siguientes categorías: G (programas no creados para niños, pero consumibles sin acompañar), PG (programas que son aptos para menores si están acompañados), M (no recomendados para menores de 15 años), MA 15+ (no recomendados para menores de 15 años), y AV 15+ (no recomendados para menores de 15 años por sus especiales contenidos violentos. Además se establecen unas bandas de emisión para esos contenidos (y sus promociones):

- *G zone* (de 6 h a 8 h 30' y de 16 h a 19 h en los días con colegio, y de 6 h a 10 h en los fines de semana) en la que se pueden emitir *C program*, *P program* y programas G.
- *PG zone* (de 5 h a 6 h, de 8 h 30' a 12 h, de 15 h a 16 h y de 19 h a 20 h 30' en los días con colegio, de 5 h a 6 h, de 8 h 30' a 16 h y de 19 h a 20 h 30' en los días con vacaciones escolares, y de 5 h a 6 h y de 10 h a 20 h 30' en los fines de semana) en la que se pueden emitir *C program*, *P program* y programas G y PG.
- *M zone* (de 12 h a 15 h y de 20 h 30' a 5 h en los días con colegio, y de 20 h 30' a 5 h en los días con vacaciones escolares y en los fines de semana) en la que se pueden emitir todo tipo de programas excepto los clasificados MA y AV.
- *MA zone* (de 21 h a 5 h) en la que se pueden emitir todo tipo de programas excepto los AV.
- *AV zone* (de 21 h 30' a 5h) en la que se pueden emitir todo tipo de programas.

Como vemos, se trata de una catalogación muy minuciosa. Pero no es transparente ya que tanto productores como emisores no pueden determinar *a priori* si su producto va a ser catalogado como *P program* o *C program*.

## Brasil

La Clasificación de contenidos en Brasil, desarrollada por el Consejo Asesor o Consultivo de Coordinación es un sistema de clasificación de contenido para la clasificación de películas, juegos y programas de televisión en Brasil.

En el ámbito de la clasificación de contenidos audiovisuales, el objetivo de la labor del Ministerio de Justicia, según un documento elaborado por el propio Departamento de Clasificación, es el de "ayudar a la sociedad y a Brasil a verificar si determinadas películas, programas de televisión o juegos electrónicos están en sintonía con el universo infantil y juvenil, tan lleno de creatividad, expectativas, aspiraciones y miedos".

De acuerdo con el Decreto 4.991, de febrero del 2004, el Departamento de

Clasificación tiene, entre muchas otras, la función de:

*III - instruir y analizar las peticiones relacionadas con la clasificación por edades, de diversiones públicas, programas de radio y televisión, películas para el cine, vídeo y DVD, juegos electrónicos, RPG (juegos de interpretación), videoclips musicales, espectáculos escénicos y musicales; IV - supervisar los programas de televisión y recomendar las edades y los horarios adecuados de los mismos;*

La gestión actual de este departamento, en consonancia con los dictámenes contemporáneos sobre lo que debería ser la práctica en la administración pública, ha intentado actuar con una gran transparencia en los procedimientos adoptados para la puesta en práctica de estas actividades y ha incentivado también, entre otras acciones, la realización de un amplio debate acerca de este tema, el cual ha producido – y seguirá haciéndolo – modificaciones en la estructura de la clasificación por edades realizada hasta ahora.

En este sentido, cualquier ciudadano o ciudadana conectados a Internet puede comprobar que, hasta hace poco, la clasificación se daba, sobre todo, a partir de los siguientes criterios:

- Descripción fáctica de los contenidos analizados – se presentaban los principales elementos presentes.
- Descripción temática de los contenidos analizados – se añadía a la descripción fáctica la identificación de los temas más generales en los que se engarzan las escenas o los personajes específicos.
- Gradación – una vez realizadas estas dos actividades, se buscaba averiguar “la fuerza” o “la intensidad” de los contenidos localizados, con el fin de atribuirles una determinada clasificación a las obras.
- Proceso de clasificación concentrado en las inadecuaciones verificadas en la programación – fundamentalmente en aquellas que se relacionan con los siguientes grandes temas: sexo, drogas y violencia.

Tras verificar el modo de proceder vigente hasta mediados del 2006 seguido por el Ministerio de Justicia a la hora de clasificar los contenidos audiovisuales, se pudieron identificar las siguientes limitaciones:

El resultado final que se hacía público se limitaba a presentar las edades para las que estaban o no recomendadas las diferentes obras.

- La forma como se informaba sobre los resultados de la clasificación (o sea, las edades para las que estaba recomendado o no cada programa) no seguían ningún modelo definido, especialmente en el caso de la televisión. Cuando ello ocurre, se hace difícil comprender la clasificación de una determinada atracción por parte del telespectador.

- El proceso de clasificación todavía era altamente subjetivo, o sea, dependía mucho del perfil del equipo de analistas encargado de clasificar los materiales enviados al ministerio.

Además de estos, se estudiaron en detalle los siguientes límites, los cuales exigían un tratamiento adecuado en el caso de la televisión:

- No había una acción específica para las tráiler de los programas, o sea, era posible que se anunciara a las 5:00 p. m. un programa clasificado como adecuado para después de las 9:00 p. m. 2
- El ministerio no disponía de un mecanismo sancionador que obligara a las empresas a emitir los contenidos en los horarios sugeridos. Por lo general, cumplían la clasificación, pero hay algunos problemas. Un ejemplo de ello es el hecho de las emisoras no siempre respetan las diferencias horarias existentes en Brasil – o sea, en los estados donde el horario es diferente del de Brasilia, la capital y sede del Ministerio, existe la posibilidad de que se ponga un programa fuera del horario establecido en la clasificación.

El sistema de calificación “ClassInd” es gestionado por el citado Consejo (Coordenação de Classificação indicativa) del Departamento de Justicia, Clasificación, Títulos y Calificación (Departamento de Justiça, Classificação, Títulos e Qualificação) de la Secretaría Nacional de Justicia (Secretaria Nacional de Justiça) del Ministerio de Justicia.

## **Análisis y criterios**

Los criterios que orientan la política pública de la calificación de contenidos en Brasil, se encuentran disponibles en 3 grandes temas - sexo, drogas y violencia, contenidos considerados inapropiados para la crianza de los niños y adolescentes. El análisis se hizo de contrapeso de la frecuencia, la pertinencia, el contexto, la intensidad e importancia para la trama de escenas, diálogos y las imágenes que contienen violencia, consumo de drogas y el sexo / nudismo. Este margen de la subjetividad asegura flexibilidades que son críticos para el proceso y el resultado de calificación. Los análisis consisten en tres pasos: descripción fáctica, descripción y clasificación temática edad. Cuando finalice el proceso, se somete a la coordinación, y, finalmente, al director del departamento, quien hace la orden para su publicación en el Diario Oficial de Brasil, junto con pequeñas descripciones de los contenidos. Los criterios para la calificación de los trabajos se han desarrollado teniendo en cuenta los estudios nacionales e internacionales y de las audiencias públicas en todas las regiones de Brasil, incluyendo debates públicos, tanto cara a cara y en línea.

Con el objetivo de proporcionar un instrumento para la elección de la familia, se ha creado la Guía Práctica, que pretende aportar transparencia y objetividad a la política pública de la calificación de contenidos, mostrando criterios de análisis detallados,

subdivididos por grupos de edad. Pueden servir locutores, productores y distribuidores de películas y juegos y también a las familias ya la sociedad en general.

La objetividad del análisis se aparta de las consideraciones morales y puntos de vista morales.

El Ministerio de Justicia citó específicamente que la orientación sexual no agrava la calificación y que, de hecho, que muestra el material de respeto y estímulo a la diversidad puede atenuar la calificación.

También se especifica que su trabajo es dar una calificación de asesoramiento para los padres, por lo tanto, no tienen ningún derecho legal para prohibir, cortes de demanda o se niegan a evaluar cualquier trabajo

### **Cine y contenidos televisivos**




Las personas menores de la edad mínima indicada por la calificación pueden ver el programa de cine y / o televisión acompañados de sus padres, a excepción de 18-rated películas en los cines. [4] Las películas para cine y estrenos / Blu-ray de DVD están previamente clasificados por el ClassInd. Los programas de televisión se han valorado por sus propios organismos de radiodifusión y, por tanto, la calificación se pueden aceptar o negar si se considera apropiado.

### **Videojuegos**

El sistema de Entertainment Software Rating Board (ESRB) fue utilizado por algunos distribuidores de Brasil y no se tradujo del Inglés o adaptada a la cultura brasileña, siendo apropiado para el mercado brasileño y dejando a la mayoría de los consumidores desinformados. Fue introducido por el senador José Gregori, que el creciente mercado de los juegos en Brasil necesita mayor control sobre los innumerables juegos vendidos en el país todos los días.


Desde 2001, los juegos se clasifican en Brasil por el Departamento de Justicia, Clasificación, Títulos y Calificación, que forma parte del Ministerio de Justicia. [6]

El sistema de calificación ClassInd es el mismo para juegos, películas y programas de televisión. Rating es obligatorio para todos los juegos lanzados en Brasil. A consecuencia de ello, es que varias tiendas en línea no venden juegos, o ni siquiera están disponibles para Brasil.

Pictograma	Descripción
	<p><b>Libre</b> (Público General)</p> <p>Esta clasificación se aplica a las obras que contengan contenidos predominantemente positivos y que no aportan elementos inadecuados sujetos a rangos de edad superior a 10 años, como los que se enumeran a continuación:</p> <p>Violencia de fantasía; actos agresivos en dibujos animados dirigidos al público infantil; presencia de armas sin violencia; muertes sin violencia; huesos y esqueletos sin violencia.</p> <p>Sexo y desnudez no eróticos.</p> <p>Consumo moderado o insinuado de drogas legales.</p>
	<p><b>No recomendado para menores de diez años</b></p> <p>Presencia de armas con violencia.</p> <p>Potenciación del miedo y la tensión con recursos retóricos (encuadres, planos, iluminación, sonorización).</p> <p>Contenidos que pueden provocar angustia y malestar en el espectador, personajes con tristeza intensa, muerte de padres, de niños o de personas o animales con vínculos afectivos.</p> <p>Exhibición de huesos y esqueletos que resultan de actos violentos.</p> <p>Actos criminales sin violencia.</p> <p>Lenguaje despectivo y falta de respeto.</p> <p>Diálogos e imágenes sobre sexo en un contexto educativo e informativo.</p> <p>Referencias verbales al consumo de drogas legales, discusiones sobre tráfico de drogas, uso medicinal de drogas ilegales.</p>
	<p><b>No recomendado para menores de doce años</b></p> <p>Amenazas o actos violentos contra la integridad y la libertad de otros, incluyendo el tráfico de personas, lesiones corporales (incluso en contextos médicos o de accidentes), autoagresión, violencia descrita, presencia de sangre, mostración del sufrimiento de la víctima, muerte natural o accidental, actos violentos contra animales, exposición al peligro.</p> <p>Personas en situaciones humillantes o degradantes, agresiones verbales, obscenidad de palabra o de gesto, acoso, sexual o no, sobrevalorización de la belleza física y del consumo.</p> <p>Desnudos sin mostración de genitales, senos o nalgas, insinuaciones sexuales, caricias, masturbación, lenguaje soez y de contenido sexual, simulaciones sexuales, diálogos estimulantes, provocaciones.</p> <p>Consumo de drogas legales, inducción a su uso, consumo irregular de medicamentos, mención a las drogas ilegales.</p>

Pictograma	Descripción
	<p><b>No recomendado para menores de catorce años</b></p> <p>Asesinatos intencionados, estereotipia y discriminación de grupos sociales.</p> <p>Desnudos que muestran senos, nalgas u órganos genitales, imágenes y diálogos en contextos eróticos, relaciones sexuales, prostitución.</p> <p>Lenguaje vulgar.</p> <p>Insinuación de consumo de drogas ilegales, descripción del consumo y tráfico de drogas ilegales.</p>
	<p><b>No recomendado para menores de dieciséis años</b></p> <p>Agresiones sexuales, violaciones, proxenetismo, torturas, mutilaciones, suicidios, violencia gratuita y banalizada, aborto, pena de muerte, eutanasia.</p> <p>Relaciones sexuales intensas.</p> <p>Producción, tráfico y consumo de drogas ilegales, inducción a su consumo.</p>
	<p><b>No recomendado para menores de dieciocho años</b></p> <p>Violencia de fuerte impacto, presentación atractiva de la violencia, apología, crueldad, crímenes de odio, sexo con menores, relaciones sexuales explícitas con visualización de los órganos genitales (no pornografía), incesto, fetichismo sadomasoquismo.</p> <p>Apología del uso de drogas ilegales.</p>

**Fuente:** <http://culturadigital.br/classind/>

Sistema brasileño. Calificación positiva		
Pictograma	Descripción	Aparición en pantalla
	<p><b>Especialmente recomendado para crianças e adolescentes</b></p> <p><i>(Especialmente recomendado para niños y adolescentes)</i></p> <p><i>Esta película y / o programa de TV no contiene ningún contenidos inapropiados, pero pueden ser mejor entendidos por los niños mayores de 9 años de edad y adolescentes. Abandonado en 2007.</i></p>	En cualquier momento

## Descriptorios de contenidos

La información sobre el sistema de clasificación incluye los descriptorios de contenido que son un resumen de los principales indicadores de calificación insertados en el trabajo nominal. La lista de descriptorios se explica el sistema de clasificación y también informa a los padres y tutores sobre el tipo de contenido que la obra contiene. Por ejemplo, un trabajo clasificado como "10 años" y con el descriptor "Violencia" contendrá escenas violentas de luz, mientras que un trabajo clasificado como "16 años" y el mismo descriptor mostrará escenas más fuertes violentos. A continuación se muestra una lista de los doce términos utilizados en el sistema de clasificación: [5]

1. *Violência* (Violence);
2. *Violência Extrema* (Extreme Violence);
3. *Conteúdo Sexual* (Sexual Content);
4. *Nudez* (Nudity);
5. *Sexo* (Sex);
6. *Sexo Explícito* (Explicit Sex);
7. *Drogas* (Drugs);
8. *Drogas Lícitas* (Legal Drugs);
9. *Drogas Ilícitas* (Illegal Drugs);
10. *Linguagem Imprópria* (Inappropriate Language);
11. *Atos Criminosos* (Criminal Acts);
12. *Conteúdo Impactante* (Shocking Content).

## Chile

En Chile, el Consejo Nacional de Televisión es responsable de garantizar el buen funcionamiento de los servicios de televisión y ejerce la vigilancia y la fiscalización de los contenidos e imágenes que se retransmiten. Esos contenidos, por ley, deben respetar los valores morales y culturales chilenos, la dignidad de las personas, la protección de la familia, el pluralismo, la democracia, la paz, la protección del medio ambiente y la formación espiritual e intelectual del niño y de la juventud.

Este Consejo, definido como un servicio público autónomo, es descentralizado, compuesto por personalidades jurídicas y cuenta con patrimonio propio. Lo componen 11 integrantes: un consejero indicado por el presidente de la República y

otros diez, designados por el presidente de la República y aprobados por el Senado, que deben, en su conjunto, presentar una composición pluralista.

En cuanto el primer indicado, tiene su mandato asegurado hasta 30 días después de la sustitución del presidente que lo designó, los demás miembros del Consejo tienen un mandato de ocho años, y, cada cuatro años, se hace la sustitución de la mitad de ellos. El Consejo puede formar comités asesores en materia de televisión e incorporar a su actuación la contribución de representantes de los Ministerios de Educación Pública y de Transportes y Telecomunicaciones, de los concesionarios y operadores de televisión, de organizaciones de padres, de educadores y de entidades asociadas a la actividad cultural.

Las Normas Generales sobre los Contenidos de las Emisiones de Televisión en Chile – establecidas en el 1993 por el Consejo Nacional de Televisión – disponen sobre las prohibiciones de la difusión de programas que se caractericen por presentar “violencia excesiva”, “truculencia”, “pornografía” o “participación de niños y adolescentes en actos considerados ofensivos a la moral y las buenas costumbres”.

En el texto, la violencia excesiva se comprende como “el ejercicio de la fuerza o coacción de modo intenso”, especialmente cuando se realiza con el uso de seres vivos o que “inciten a las conductas agresivas”. Se entiende por truculencia “toda conducta ostensivamente cruel o que exalte la crueldad o abuse del sufrimiento, del pánico y del horror”. Es considerada pornografía la “explotación de imágenes sexuales obscenas y degradantes, de comportamientos sexuales aberrantes o que inciten a conductas desviadas y cualquier exposición abusiva o grosera de la sexualidad”.

Finalmente, la participación de niños y adolescentes en actos considerados ofensivos a la moral y a las buenas costumbres se entiende como la “actuación de menores de edad en escenas de extrema violencia o crueldad o de sexualidad explícita y otras circunstancias que inciten a comportamientos contrarios a la moral y a las buenas costumbres”.

En las normas especiales sobre los contenidos de las retransmisiones televisivas, también de 1993, se presentan orientaciones complementarias para garantizar la importancia del interés público. Del conjunto de sus directrices, destacamos los artículos 1º, 2º, 3º y 4º por sus contribuciones a la protección de la infancia.

Estos establecen que las películas cinematográficas no recomendadas para menores de 18 años por el Consejo de Clasificación Cinematográfica solo podrán ser exhibidas en el horario comprendido entre las 10:00 p. m. y las 12:00 p. m. Sus patrocinios y tráilers, en caso de que se retransmitan antes de las 10:00 p. m., no podrán presentar imágenes o hacer menciones que puedan ser consideradas inapropiadas para niños y adolescentes. Lo mismo vale para películas que no fueron clasificadas, pero que presenten contenidos inadecuados.

Además de eso, aunque los programas sean exhibidos después de las 10:00 p. m., tienen que presentar advertencias al público acerca de la existencia de contenidos inadecuados para niños y adolescentes. Finalmente, la norma prevé que todo ciudadano puede denunciar el servicio de televisión en caso de que ocurra el incumplimiento de la ley y establece cómo se ha de hacer la correspondiente petición ante las autoridades competentes.

Es importante destacar que, con la Ley de Clasificación Cinematográfica (no 19.846), publicada también en el 2003, se dio un paso decisivo para la abolición de la censura previa en Chile. El artículo 1º dispone que, en lugar de la censura, deben ser establecidos principios de clasificación, que fue organizada a partir de niveles de edades y toma en cuenta la necesidad de protección de niños y adolescentes y su desarrollo psicológico y social.

La norma no se limita a las obras cinematográficas, en sus formatos clásicos de cine y vídeo, puesto que, al recurrir a una definición amplia de lo audiovisual, posibilita la inclusión de otros soportes, como el DVD y la Internet en el espectro de su alcance. Sin embargo, hay que resaltar que están sometidos a su regulación los noticiarios, las producciones publicitarias y las películas dirigidas especialmente a la televisión.

En relación con las antiguas legislaciones, permanecen los niveles de edades anteriormente establecidos, organizados en tres grandes categorías, conforme el cuadro presentado anteriormente.

Se ha de resaltar que el modelo chileno (fundamentado en investigaciones coordinadas, elaboradas y ejecutadas por el propio órgano regulador de aquel país) también está preocupado por señalar la programación adecuada para niños y adolescentes y camina en las configuraciones que enfatizan solamente los problemas y contenidos no recomendables.

## Colombia

Mediante la Ley de 2008, de Patrimonio Cultural de la Nación; asuntos de cine, el Decreto 358 de 2000, sobre Reglamentación general de actividades cinematográficas, la Resolución 1708 DE 2009, de Requisitos y procedimientos y por la Ley 1185 DE 2008, por la cual se modifica y adiciona la ley 397 de 1997 -Ley General de Cultura- y se dictan otras disposiciones, se diseña el marco jurídico del sistema de clasificación de películas para exhibición en salas de cine y se crea el Comité de clasificación en la República de Colombia.

El artículo 17º de la Ley 1185 crea el Comité de Clasificación de Películas como órgano adscrito al Ministerio de Cultura, encargado de asesorar al Gobierno Nacional en la materia.

El artículo 18º Integración del Comité de Clasificación de Películas. El Comité de Clasificación de Películas, estará integrado de la siguiente manera:

- Un experto en cine.
- Un abogado.
- Un psicólogo.
- Un representante de las Asociaciones de Padres de Familia.
- Un representante del sector académico.

Los miembros del Comité serán designados por el ministro de Cultura, conforme a la reglamentación que expida para el efecto para períodos de dos años.

Son Funciones (SIC) del Comité de Clasificación de Películas:

1. Preparar el sistema de clasificación de películas teniendo en cuenta la edad de los espectadores. El Ministerio de Cultura, a través de la Dirección de Cinematografía aprobará dicho sistema.
2. Proponer modificaciones al sistema de clasificación de películas cuando lo considere necesario.
3. Decidir sobre la clasificación de cada película.

La Resolución 1708 DE 2009, por la cual se reglamenta el ejercicio de algunas funciones del Ministerio de Cultura relativas a la actividad cinematográfica en Colombia en su artículo 11º establece el sistema de Clasificación de Películas. Se mantendrá el mismo Sistema de Clasificación de Películas en la forma que definió en su oportunidad la resolución 0016 de 2005:

1. Para todo público.
2. Apta para mayores de siete (7) años (clasificación de carácter informativo).
3. Apta para mayores de 12 años (clasificación de carácter informativo).
4. Apta para mayores de 15 años (clasificación de carácter restrictivo).
5. Apta para mayores de 18 años (clasificación de carácter restrictivo).
6. Películas para mayores de 18 años (de exhibición condicionada por contenido pornográfico, X).

En todo caso, el Comité de Clasificación de Películas no podrá prohibir la exhibición de películas u ordenar la supresión de escenas.

Según lo establecido en el artículo 12º de la Resolución, el término para clasificar las películas. En consonancia con el artículo 21º de la ley 1185 de 2008, las películas

deberán ser clasificadas por el Comité dentro de los quince (15) días siguientes a su exhibición ante él. Si el Comité dentro de dicho término no adopta ninguna determinación la película se considerará apta para mayores de doce (12) años y autorizada su exhibición.

## EEUU

Estados Unidos se considera pionero en el establecimiento de sistemas de calificación de contenidos: en 1909, un grupo de compañías de teatro estadounidenses fundaron la National Board of Review (NBR), que incluía dicha calificación de las obras en la difusión de sus representaciones.

En 1930, la asociación estadounidense de productores cinematográficos, denominada Motion Picture Association of America, MPAA, aprueba su Code to Govern the Making of Motion Pictures, también conocido como el Código Hays, se aplicó desde 1934 hasta que se abandonó en 1967, para dar lugar al nuevo sistema de clasificación por edades de la MPAA que hoy conocemos (<https://www.motionpictures.org/>). La MPAA, por su parte, también publica en Internet descripciones detalladas referentes a las razones de su valoración, tanto en su propia web como en la de Internet Movie Database (IMDb, la base de datos de películas, series y programas televisivos más grande del mundo (<https://www.imdb.com/>)).

Por su parte, la industria de la televisión en EE UU inició un sistema de autorregulación con carácter previo a la normativa externa establecida por los legisladores, aunque la creación de la Federal Communications Commission (FCC) como órgano regulador ha trasladó fundamentalmente a este ámbito el control de los contenidos.

## Televisión

En la televisión norteamericana la clasificación de edades es un sistema propuesto por primera vez el 19 de diciembre de 1996 por el Congreso de los Estados Unidos y la Comisión Federal de Comunicaciones de EE. UU. (FCC), y que entró en vigor el 1 de enero de 1997 en la televisión estadounidense en respuesta de la preocupación anticipada. No obstante, otros países usan un sistema simplificado para mejorar su calificación regulada por el gobierno.

El nombre oficial es *"TV Parental Guidelines"* (traducido literalmente inglés como directriz paternal para la televisión) y clasifica el argumento de los programas televisivos teniendo en cuenta tres aspectos básicos: contenido sexual, violencia gráfica y lenguaje soez. La calificación resultante se visualiza luego por el V-chip que se aplica a todos los programas, excepto los de contenido abierto para televisión.

## Calificación de contenidos

El sistema de calificación utiliza los siguientes pictogramas:



### **TV-Y - Público pre-infantil: niños menores de 6 años**

Ya sea animado o de acción en vivo, los temas y elementos en este programa están diseñados específicamente para un público infantil, incluyendo niños de 6 y bajo. Estos programas no se espera para asustar a los niños más pequeños.

### **TV-Y7 - Público infantil: desde 7 años**

Estos programas pueden o no ser apropiados para algunos niños menores de 7 años. Esta clasificación puede incluir humor crudo, sugerente, violencia de fantasía leve, miedo o controvertido.

### **TV-Y7-FV - Público infantil con emociones fuertes: desde 7 años**

A diferencia del símbolo **Y7**, el programa contiene violencia fantástica, lejos del plano educativo, y recurrente, incluyendo humor negro.

### **TV-G - Público general: sin supervisión familiar**

Aunque esta clasificación no indica que un programa diseñado específicamente para los niños, la mayoría de los padres pueden dejar que los niños más jóvenes vean este programa sin supervisión. Contiene poca o ninguna violencia, nada de lenguaje fuerte y poco o ningún diálogo o situaciones sexuales, y puede ser disfrutado por una gran variedad de grupos las series juveniles.

### **V-PG - Guía paterna: Supervisión parental**

Esta calificación significa que el programa puede ser inadecuado para niños menores de 10 años, sin el acompañamiento de sus padres y madres. Se incluyen los programas de concursos y la mayoría de los reality shows por su tipo de humor o sus diálogos en clave adulta. También cuando algunas situaciones satíricas pueden confoncir a los menores sobre su naturaleza.

Esta clasificación puede contener además una de las siguientes siglas:

- D para algunos diálogos adultos.
- L para lenguaje vulgar infrecuente.
- S para algunas situaciones sexuales.
- V para violencia moderada.

### **TV-14 - Mayores de 14 años**

Los padres se les insiste para que pongan mayor cuidado en el seguimiento de este programa, y se les advierte contra el posible perjuicio de dejar a los niños menores de 14 años que lo vean sin supervisión.

También en este caso pueden utilizarse las siglas D, L, S, V. En este caso:

- D para diálogos sugestivos intensos.
- L para lenguaje vulgar fuerte.
- S para situaciones sexuales intensas.
- V para violencia intensa.

### **TV-MA - Mayores de 17 años**

A los padres se les insiste a poner mayor cuidado en el seguimiento de este programa, y se les advierte sobre los perjuicios que para los niños menores de 17 años puede suponer verlo sin supervisión.

En el caso de las siglas temáticas:

- D para diálogos extremadamente fuertes.
- L para lenguaje crudo e indecente.
- S para actividad sexual explícita.
- V para violencia gráfica.

## **Vídeo juegos**

En 1994 la Interactive Digital Software Association (renombrada posteriormente como Entertainment Software Association) decidió crear la Entertainment Software Rating Board (ESRB) para clasificar videojuegos en Estados Unidos y Canadá.

Las clasificaciones de la Junta de Clasificación de Software de Entretenimiento (ESRB, Entertainment Software Rating Board) proporcionan una información concisa y objetiva acerca del contenido de los juegos de video y las aplicaciones para que los consumidores, en especial los padres, puedan tomar decisiones informadas. Las clasificaciones de la ESRB constan de tres partes:



- Clasificación por edades.
- Descriptores de contenido.
- Elementos interactivos.





## Clasificación por edades

Actualmente el etiquetado tiene lugar por medio de iconos con letras que indican el rango de edades al que va dirigido el producto (Early Childhood, Everyone, Everyone 10+, Teen, Mature y Adults Only que viene a decir: niños pequeños; todas las edades; mayores de 10 años; mayores de 13 años; mayores de 17 años; y mayores de 18 años).



La categoría AO es habitual en juegos que muestran contenido erótico. Sin embargo, en relación a la violencia, ésta tiene que ser extremadamente explícita para consolidarse como causa fundamental de esta clasificación. Los fabricantes principales de consolas (Sony, Nintendo y Microsoft) se niegan a publicar títulos con esta clasificación en sus plataformas y la amplia mayoría de minoristas americanos tampoco quieren ver esta clase de artículos en sus estanterías.

Categorías de clasificación ESRB	
	<p><b>NIÑOS PEQUEÑOS</b></p> <p>El contenido está dirigido específicamente a niños pequeños. Se incluyen los videojuegos de orientación educativa para los menores de 5 años.</p>
	<p><b>TODOS</b></p> <p>El contenido por lo general es apto para todas las edades, pero especialmente adecuado para menores entre 5 y 10 años. Puede que contenga una cantidad mínima de violencia, generalmente de animación y en entornos de fantasía. Si hay lenguaje inadecuado, es poco frecuente y moderado.</p>

Categorías de clasificación ESRB	
	<p><b>TODOS +10</b></p> <p>El contenido por lo general es apto para personas de 10 años o más. Puede contener algo más de violencia, en todo caso de animación y de fantasía, incluso presencia leve de sangre. El lenguaje inadecuado puede tener una presencia menos esporádica y más regular.</p>
	<p><b>ADOLESCENTES</b></p> <p>El contenido por lo general es apto para personas de 13 años o más. Puede que contenga violencia moderada, temas insinuantes, humor grosero, mínima cantidad de sangre, apuestas simuladas o uso poco frecuente de lenguaje fuerte.</p>
	<p><b>MADURO</b></p> <p>El contenido por lo general es apto para personas de 17 años o más. Puede que contenga violencia intensa, derramamiento de sangre, contenido sexual, escenas de horror o lenguaje fuerte (insultos). Algunas compañías adoptan la política de no vender estos videojuegos sin presencia de adultos.</p>
	<p><b>ADULTOS ÚNICAMENTE</b></p> <p>El contenido es apto sólo para adultos de 18 años o más, y a los menores no se les permite comprar, alquilar o jugar con ellos. Puede que incluyan escenas prolongadas de violencia intensa; contenido sexual gráfico y desnudos, o apuestas reales. Como ya hemos señalado, algunas compañías no editan juegos que puedan ser calificados con esa categoría.</p>

### Descriptorios de contenido

Los Descriptorios de contenido de ESRB son los siguientes:

- Referencia al alcohol: referencia e imágenes de bebidas alcohólicas.
- Sangre: representaciones de sangre.
- Animación de sangre: representaciones decoloradas o no realistas de sangre.
- Derramamiento de sangre: representaciones de sangre o mutilación de partes del cuerpo.
- Violencia de caricatura: acciones violentas que incluyen situaciones y personajes caricaturescos. Puede incluir violencia en la cual un personaje sale ileso después de que la acción se llevó a cabo.

- Travesuras cómicas: representaciones o diálogo que impliquen payasadas o humor sugestivo.
- Humor vulgar: representaciones o diálogo que implique bromas vulgares, incluido el humor tipo “baño”.
- Referencia a drogas: referencia o imágenes de drogas.
- Violencia de fantasía: acciones violentas de naturaleza fantástica que incluyen personajes humanos y no humanos en situaciones que se distinguen con facilidad de la vida real.
- Violencia intensa: representaciones gráficas y de apariencia realista de conflictos físicos. Puede comprender sangre excesiva o realista, derramamiento de sangre, armas y representaciones de lesiones humanas y muerte.
- Lenguaje: uso de lenguaje soez de moderado a intermedio.
- Letra de canciones: referencias moderadas de lenguaje soez, sexualidad, violencia, alcohol o uso de drogas en la música.
- Humor para adultos: representaciones o diálogo que contienen humor para adultos, incluidas las alusiones sexuales.
- Desnudez: representaciones gráficas o prolongadas de desnudez.
- Desnudez parcial: Representaciones breves o moderadas de desnudez.
- Apuestas reales: el jugador puede apostar, incluso colocar apuestas con dinero o divisas de verdad.
- Contenido sexual: representaciones no explícitas de comportamiento sexual, tal vez con desnudez parcial.
- Temas sexuales: alusiones al sexo o a la sexualidad.
- Violencia sexual: representaciones de violaciones o de otros actos sexuales violentos.
- Apuestas simuladas: el jugador puede apostar sin colocar apuestas con dinero o divisas reales.
- Lenguaje fuerte: uso explícito o frecuente de lenguaje soez.
- Letra de canciones fuerte: alusiones explícitas o frecuentes de lenguaje soez, sexo, violencia o uso de alcohol o drogas en la música.
- Contenido sexual fuerte: alusiones explícitas o frecuentes de comportamiento sexual, tal vez con desnudez.

- Temas insinuantes: referencias o materiales provocativos moderados.
- Referencia al tabaco: referencia o imágenes de productos de tabaco.
- Uso de alcohol: consumo de alcohol o bebidas alcohólicas.
- Uso de drogas: consumo o uso de drogas.
- Uso de tabaco: consumo o uso de productos de tabaco.
- Violencia: escenas que comprenden un conflicto agresivo. Pueden contener desmembramiento sin sangre.
- Referencias violentas: alusiones a actos violentos.

Los descriptores de contenidos se aplican con relación a la categoría de clasificación asignada y no pretenden constituir un listado completo del contenido. Cuando el descriptor del contenido es seguido por el término "Moderado", significa baja frecuencia, intensidad o severidad del contenido que modifica.



### **Elementos interactivos**

#### **Información compartida**

Indica que la información personal brindada por el usuario (por ejemplo, dirección de correo electrónico, número de teléfono, información de tarjeta de crédito, etc.) se comparte con terceros.

#### **Ubicación compartida**

Incluye la capacidad de mostrar la ubicación del usuario a otros usuarios de la aplicación.

#### **Interacción de usuarios**

Indica una posible exposición a contenido sin filtro y sin censura generado por usuarios, que incluye comunicaciones y medios compartidos de usuario a usuario a través de medios y redes sociales.

#### **Compras digitales**

Permite la compra de productos digitales directamente desde la aplicación (por ejemplo, compras de contenido adicional del juego, niveles, música que pueda descargarse, etc.).

## **Internet**

El producto brinda acceso a Internet.

También se incluyen algunas leyendas de advertencia

### **"Las interacciones por Internet no están clasificadas por la ESRB":**

Este aviso advierte a quienes van jugar un juego en línea acerca de la posible exposición a charlas (texto, audio, video) u otros tipos de contenido creados por otros jugadores (por ej., mapas, pieles) que no han sido tomados en cuenta por la ESRB al asignar una clasificación a ese juego.

### **"Las descargas de música no están clasificadas por la ESRB":**

Este aviso advierte que las canciones descargadas como complementos de juegos basados en música no se han clasificado y su contenido no ha sido tomado en cuenta por la ESRB al asignar una clasificación a ese juego.

Los avisos "Información compartida", "Ubicación compartida", "Interacción de usuarios", "Compra digital" e "Internet sin límites" se asignan a juegos y aplicaciones proporcionados de forma digital, mientras que los avisos En línea y Música se aplican solo a videojuegos de venta en caja que permiten jugar en línea.

Como fuente de información complementaria, los juegos de video en caja tienen Resúmenes de clasificación que proporcionan una descripción más detallada del contenido que se tuvo en cuenta para asignar la clasificación.

## **Japón**

La clasificación japonesa viene de la mano de una organización sin ánimo de lucro perteneciente a la Computer Entertainment Supplier's Association (CESA), siendo esta matriz la organizadora del prestigioso Tokyo Game Show que se celebra anualmente. El organismo del que hablamos es el Computer Entertainment Rating Organization (CERO) y muestra la idoneidad para menores de un título según etiquetas de letras (A, B, C, D y Z, siendo correspondientes a: todas las edades, 12, 15, 17 y 18). Existe otro organismo que clasifica videojuegos para PC y se especializa más bien en novelas visuales y derivados llamado Ethics Organization of Computer Software (EOCS).



Fuente: CERO

## México

La competencia a la hora de regular los contenidos de las emisiones de radio y televisión, así como de resolver las demandas de clasificación para la retransmisión de películas cinematográficas, series, telenovelas y tele teatros, producidos en México o en el extranjero, corresponde a la Dirección General de Radio, Televisión y Cine de la Secretaría de Gobierno, que debe considerar lo dispuesto por el Consejo Nacional de Radio y Televisión.

Este Consejo cuenta, de forma permanente, con un secretario técnico, que tiene también la incumbencia de ser el director general de Radio, Televisión y Cine. La sociedad civil organizada y la industria de radio y televisión tienen derecho a la representación, pero no al voto. El Consejo puede contar con comités y grupos de trabajo temporales.

La clasificación de tele películas, telenovelas, series filmadas y tele teatros gravados en México se hace con base en las reglas de la Ley Federal de Radio y Televisión, que definió niveles de edades y sus horarios correspondientes, tales como los descritos en el cuadro que aparece más abajo.

## Cine

En 2002, fueron establecidos y publicados los parámetros de Clasificación por Edades de obras audiovisuales. De modo general, los niveles por edades son los mismos que los de la radio y de la televisión. Es importante destacar que la clasificación atribuida a las películas cuando se exhiben en el cine debe ser, necesariamente, informada a los telespectadores cuando los comerciales de las películas se retransmiten por la televisión.

Entre los criterios que orientan la acción de Clasificación por Edades, destacan:

1) la comprensión de que la industria cinematográfica, como toda industria relacionada con la cultura y el arte, influye sobre los comportamientos sociales mediante la presentación de modelos culturales;

2) la idea de que la práctica de la clasificación debe respetar la libertad de expresión de los creadores, ejerciendo su tarea sin establecer juicios críticos acerca de los aspectos estéticos, técnicos o ideológicos de la obra, pero considerando los contenidos presentados y su tratamiento.

La clasificación, en ese sentido, no se debe pautar por la presentación de una escena aislada, sino que ha de considerar la película como un todo. La obra debe verse en su conjunto y analizarse según su contexto. En la evaluación del tratamiento de un determinado tema, debe considerarse, por ejemplo, el grado de horror, el encuadre, los efectos y la sonorización. Dicho análisis debe estar condicionado, entre otros elementos, por el entender que el niño tiene derecho a un nivel de vida adecuado a su desarrollo físico, mental, espiritual, moral y social, además de estar preparado para asumir una vida basada en el respeto a los derechos humanos.

En relación con tales criterios, se entiende por horror el sentimiento de temor, angustia o terror provocados por la incongruencia entre la proporción de un hecho o situación con relación a lo natural o regular. Además de eso, se considera vulgar el lenguaje desvergonzado, indigno, grosero, bajo o vil. Recibe la atribución de sexo sugerido la conducta que tan solo se insinúa en una película, pero que no manifiesta; de sexo implícito, la conducta sexual manifiesta, pero no ilustrada en las imágenes; y de sexo explícito, la conducta sexual manifiesta e ilustrada en imágenes en la película. Con base en esos elementos se definieron los criterios específicos de clasificación por niveles de edades detallados en los recuadros de las páginas 129 y 130.

**“AA”** – Comprensible para niños con menos de 7 años Aunque le pueda agradar a públicos diversos, la película es apropiada especialmente para el seguimiento infantil con edad menor de 7 años. Son varios los aspectos que orientan la clasificación. Los temas y elementos no provocan un desequilibrio en el desarrollo de los niños de estas edades. Además de fácil comprensión, la narrativa no falta al respeto a los valores humanos y el conjunto de la obra no promueve la falta de respeto a ningún grupo o individuo, ni los temas son tratados de modo a provocar horror. Caso la obra presente escenas de violencia, estas aparecen escasamente; no se estimula ni se muestra de modo traumático. No hay exposición de escenas sexuales, eróticas o de desnudos; caso se presenten escenas con besos, caricias y abrazos, deben estar situadas en un contexto afectivo, amistoso o familiar. No son exhibidas situaciones de consumo de drogas, ni el lenguaje está impregnado de palabras o expresiones vulgares.

**“A”** – Para todos los públicos

Significa que la película puede ser vista por todos – se considera adecuada para niños menores de 12 años, pero puede no ser atractiva para niños con menos de 7 años. La clasificación tiene como base diversos criterios. Los temas y elementos no provocan un desequilibrio en el desarrollo de los niños de estas edades. Además de fácil comprensión, la narrativa no les falta al respeto a los valores humanos y el conjunto

de la obra no promueve la falta de respeto a ningún grupo o individuo; ni los temas son tratados de modo a provocar horror. En caso de que la obra presente escenas de violencia, estas aparecen raramente; la violencia no es estimulada ni presentada de modo traumático. No hay exposición de escenas sexuales ni eróticas; los desnudos, si están presentes en la película, no se exhiben en contextos eróticos ni humillantes y deben mostrarse de modo rápido y no detallado; en caso de que se presenten escenas con besos, caricias y abrazos, deben estar situadas en contextos afectivos, amistosos o familiares. No se presentan situaciones de consumo de drogas y el lenguaje puede contener, aunque de forma mínima, expresiones vulgares.

**“B”** – Para adolescentes con 12 años o más

Indica que los temas y contenidos presentados son adecuados para adolescentes mayores de 12 años. La clasificación se establece con respecto a varios criterios y los contenidos de la película pueden confundir, influir o afectar el desarrollo de niños de menos de 12 años de edad. La narrativa ya puede asumir un carácter más complejo y exige un cierto nivel de discernimiento; la obra posibilita al público la identificación del carácter de los personajes, sus acciones y las consecuencias de las mismas. Puede aparecer un mínimo de horror y la presentación de escenas de violencia que tengan alguna conexión con un motivo específico, pero la situación no debe ser extrema, detallada, ni estar vinculada a conductas sexuales; además de eso, han de señalarse sus consecuencias negativas. No hay escenas sexuales ni eróticas; los desnudos, si están presentes en la película, no se exhiben en contextos eróticos ni humillantes (deben, también, presentarse de modo rápido y no detallado). Pueden aparecer temas relacionados con el uso de drogas, pero no debe haber exhibición de su consumo y han de indicarse las consecuencias negativas de su uso. Puede ocurrir el uso de expresiones vulgares, siempre que no representen violencia verbal extrema.

**“B-15”** – No recomendado para menores de 15 años

Indica que la película debe verse bajo el control de los padres en el caso de niños y adolescentes menores de 15 años. La clasificación sigue varios parámetros. Los contenidos de la obra pueden confundir, influir o afectar el desarrollo de niños de menos de 15 años. La narrativa ya puede presentar un carácter más complejo y exigir cierto nivel de discernimiento. El trato de las temáticas en este tipo de películas se hace de modo más evidente y es posible que el público identifique el carácter de los personajes, sus acciones y consecuencias. Se puede tolerar cierto grado de horror, siempre que no sea extremo. En caso de haber violencia, no debe ser extrema y, aunque pueda estar vinculada a conductas sexuales sugeridas, ha de mostrar las consecuencias negativas de dicha vinculación. Pueden presentarse brevemente escenas sexuales y, en el caso del erotismo, las situaciones sexuales implícitas no deben ocurrir en contextos degradantes. El consumo ilícito de drogas ha de ser el mínimo posible y el lenguaje puede, eventualmente, incluir palabras y expresiones vulgares.

**“C”** – Para adultos de 18 años en adelante

Implica la prohibición de la presencia del público con menos de 18 años. Constituye uno de los criterios para esta clasificación el detallar los hechos y situaciones, además de que el tratamiento de temas y contenidos exige, por su naturaleza, cierto nivel de discernimiento que los menores de 18 años pueden todavía no haber desarrollado. Las películas pueden presentar alto grado de violencia, conductas sexuales explícitas y de consumo de drogas. El lenguaje atiende las necesidades narrativas de la película.

**“D”** – Películas para adultos

Se trata de obras exclusivamente para el público adulto. El criterio para este tipo de clasificación es el foco exclusivo en el sexo explícito, lenguaje vulgar y alto grado de violencia.

## **Televisión**

“A” - Aptos para todos los públicos, pueden ser retransmitidos en cualquier horario.

“B” – Aptos para adolescentes y adultos, serán exhibidos después de las 8:00 p. m.

“C” – Aptos para adultos, serán exhibidos a partir de las 10:00 p. m. “D” – Aptos para adultos, serán exhibidos en el horario de las 00:00 a las 5:00 a. m.

La clasificación de los programas de radio y televisión debe informarse al principio y en el medio de la exhibición y ha de tener una duración mínima de 30 segundos y debe presentarse mediante el recurso técnico de la superposición, de modo que no perjudique la imagen retransmitida.

# INFORMES

